



ABI

## **Conclusión del acuerdo sobre políticas comerciales y organización del trabajo**

El miércoles 8 de febrero se concluyó un acuerdo, en presencia de Antonio Patuelli, Presidente de ABI, relativo a las políticas comerciales y la organización del trabajo.

**Este acuerdo constituye un importante primer paso en favor del desarrollo de políticas comerciales responsables y sostenibles**, conformes a la ética profesional, respetuosas de la dignidad de los recursos humanos y de las exigencias de los clientes y de su importancia.

**El acuerdo propone fomentar comportamientos concretos y coherentes con estos principios**, también mediante actividades adecuadas y específicas en materia de información, formación y sensibilización, con el claro objetivo de reintegrar dentro de estos valores posibles comportamientos no conformes.

En la definición de las políticas comerciales, por ende los bancos deberán atenerse a los principios generales de protección del ahorro y la difusión de la cultura financiera, de transparencia y claridad, **compatibles con estrategias basadas en el medio y largo plazo y en una organización del trabajo coherente con los principios de sostenibilidad y respeto de las personas contenidos en el acuerdo.**

Toda comunicación empresarial en materia de políticas comerciales se guiará, por lo tanto, por el respeto de la normativa, **sin mensajes engañosos ni vejatorios contra los trabajadores bancarios, dentro del respeto de las normas relativas a la prestación de trabajo también con el fin de impedir, a los diversos niveles, comportamientos incorrectos y presiones injustificadas en detrimento de la dignidad y de la profesionalidad de los trabajadores y las trabajadoras**, evitando el abuso, la frecuencia excesiva y las repeticiones inútiles en materia de encuestas comerciales y objetivos asignados.

En este marco, el acuerdo prevé que el **posible incumplimiento de los objetivos cuantitativos comerciales no puede determinar de por sí una evaluación negativa** del trabajo del empleado ni puede constituir un motivo de sanciones disciplinarias contra éste.

**Con el fin de garantizar la aplicación y la exigibilidad del acuerdo de manera descentralizada**, en el plazo de 90 días a partir del día de hoy, se organizará en todas las empresas afiliadas a ABI un **encuentro en el marco de la empresa o de grupo** para definir acuerdos empresariales específicos sobre las temáticas del protocolo, o, si ya existen, para evaluar posibles ajustes de ser necesarios.

En las entidades crediticias o los grupos donde no haya acuerdos en la materia, **se pondrá en marcha una discusión para la constitución de comisiones u organismos bilaterales, en un plazo de 180 días a partir de hoy** a nivel de empresa o de grupos, donde examinar las notificaciones procedentes de los trabajadores por el intermedio de sus propios sindicatos de empresa.

**En los bancos en los que no se alcanzase un acuerdo y para aquellos con menos de 1500 empleados** que no forman parte de grupos bancarios, de todos modos deberán organizarse encuentros a un ritmo por lo menos anual, en virtud de la aplicación del acuerdo nacional.

**Sin embargo todos los bancos deberán proceder a informar al sindicato de empresa o de grupo acerca de las medidas tomadas** con respecto a las temáticas objeto de notificación, prestando particular atención a aquellas que tienen por finalidad suprimir comportamientos no conformes o diferentes de los principios enunciados en el acuerdo.

Con el objeto de favorecer el dialogo y la aplicación del acuerdo nacional y de los acuerdos de empresa o de grupo, **cada empresa designará a nivel interno un persona de contacto**, adecuadamente habilitada, que, ulteriormente, podrá hacerse apoyar por los responsables empresariales competentes

Además se establecerá una **Comisión nacional bilateral entre ABI y OO.SS**, con el objetivo de abordar, favorecer y monitorear la ejecución coherente de todo cuanto está previsto en el acuerdo, también mediante la comunicación con los organismos bilaterales empresariales mencionados, para obtener información, divulgar buenas prácticas y llevar a cabo iniciativas en materia de políticas comerciales, información, formación y la utilización de incentivos.

La Comisión, que deberá dotarse de su propio reglamento, **también será el lugar para examinar cuestiones significativas relativas a la aplicación del acuerdo** que no se hayan podido definir en los organismos bilaterales y en los espacios de discusión empresariales o de grupo, con el objetivo de proponer opciones o soluciones comunes para superar los problemas de manera descentralizada.

Las Partes firmantes del acuerdo nacional, han acordado mutuamente la intención de llevar a cabo, con arreglo a criterios y modalidades que deberán acordarse y por el intermedio de terceros **una encuesta de ambiente sectorial**, cuyos resultados serán objeto de análisis por parte de la Comisión nacional.

Subsiguientemente, las Partes han establecido que, a reserva de lo prescrito por la ley sobre los Representantes de los Trabajadores en materia de Seguridad, examinarán en un grupo de trabajo especial, fenómenos que pueda ser importantes para el **bienestar en el lugar de trabajo**.

Se ha convenido que el texto del acuerdo figurará en anexo y, por lo tanto, formará **parte integrante del texto del próximo Convenio Colectivo Nacional de Trabajo**, en cuyo ámbito se ha establecido tratar también el tema de la utilización de incentivos a la luz de la aplicación del propio acuerdo.

El acuerdo alcanzado, al dar aplicación concreta a lo que ya que ha definido sobre las políticas comerciales con el artículo 53 del Convenio Nacional, cobra gran relevancia también por el mensaje de cambio que incluye en términos de transparencia, ética y desarrollo sostenible en la relación entre los bancos, las trabajadoras y los trabajadores, los ciudadanos, las familias y las empresas, en un proceso que debe llevar al sector bancario a recuperar su importante papel en el desarrollo socioeconómico del país.

Las organizaciones sindicales retienen que el acuerdo, al definir prácticas de prevención, de difusión de la cultura de las normas y la superación de malas prácticas, pueda determinar un giro positivo en beneficio del sector del crédito, y en términos más generales, de todos los sectores productivos y de la colectividad.

**Roma, 9 de febrero de 2017**

**FABI FIRST/CISL FISAC/CGIL UILCA UNISIN**

**The Italian UNI Finance affiliated unions**